



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Oficio GAMY- RMG-SG Cite N° 696/2025, de 19 de mayo de 2025, refiere que el **Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, solicita al Órgano Legislativo su aprobación para que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **Á.E. "CAMPO DEPORTIVO"**, ubicada en la **JUNTA VECINAL NARANJAL, del Área Urbana del Centro Poblado el "Naranjal"**, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V.: 580, Manzana 13, Lote 1, con una superficie de 12892.32 M2. Adjuntando la documentación correspondiente.

**Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 52/2024** de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Topógrafo Pánfilo Saigua Méndez (**TOPOGRAFO DE CATASTRO**), establece que revisado la planimetría actualizada del Centro Poblado el Naranjal, existe un predio como **Á.E. "CAMPO DEPORTIVO"**, ubicado en la Junta Vecinal Naranjal con una superficie de 12892.32 m2, consolidada como Bien de Dominio Público Municipal.

**Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T .R.D.P.N° 02/2025 de fecha 25 de abril de 2025 años**, emitido por Msc. Maribel Alba López (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 52/2024 se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **Á.E. "CAMPO DEPORTIVO"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

**Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

**Numeral 6:** "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

**Numeral 28:** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

**Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.-** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.-** Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que, LA LEY MUNICIPAL N° 236 DE 28 DE JULIO DE 2020 Y PROMULGADA EL 29 DE JULIO DE 2020,** establece en Artículo 2. Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de el Naranjal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, que describe un área total de 265,4728 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección universal transversal de Mercator- UTM, sistema de referencia WGS-84, Zona 20S. Y el Plano urbano con la nominación de AUN-01 a AUN-87 vértices.

**Que, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134/2020 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EN SU ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE:** Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de el Naranjal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, aprobada en el artículo 2 de la Ley Municipal N° 236, de delimitación del área urbana del centro poblado de el Naranjal, publicada el 30 de Julio de 2020.

**Que, LA LEY MUNICIPAL N° 321/2021 SANCIONADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROMULGADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE LA PLANIMETRÍA DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL "NARANJAL"),** en su Artículo 1.- Se Aprueba la PLANIMETRIA del área urbana del centro poblado "El Naranjal" conforme a procedimiento de la Ley Municipal No. 311 de fecha 09 de agosto de 2021, la cual se encuentra dentro de la Homologación del Área Urbana del Centro Poblado el Naranjal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ubicado geográficamente dentro del departamento de Santa Cruz, provincia Ichilo, Municipio de Yapacani, Zona Sur, Distrito III, AREA URBANA CENTRO POBLADO EL "NARANJAL" .

**Artículo 3.** La PLANIMETRÍA del área urbana "NARANJAL", y todas las calles mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de regularizar las áreas de cesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 4.** Se Regulariza el derecho propietario de Dominio municipal de todas las áreas definidas en el plano de la planimetría del área Urbano "NARANJAL", relacionada con el área de equipamiento, área escolar, área verde y vías, mediante Ley Municipal, en las oficinas de derechos reales hasta obtener su matriculación del Inmueble y folio real.

**Ley Municipal N° 216/2020** aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".

El Informe Conjunto N° 209/2025 de fecha 05 de junio de 2025 suscrito por la comisión respectiva, en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente la regularización de Derecho Propietario.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2025, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el Proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
GACETA MUNICIPAL  
10 JUN 2025  
Fecha:  
Registro: \_\_\_\_\_

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 000718

Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

*[Handwritten Signature]*  
RESP. MUNICIPAL DE GABINETE  
MSP DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gabinete Autónomo Municipal de Yapacaní

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Á.E. “CAMPO DEPORTIVO”, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL NARANJAL DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO EL NARANJAL, ZONA SUR OESTE, J.V.: 580, DISTRITO III, MANZANA 13, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12892.32 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 12892.32 M2 (Doce mil Ochocientos noventa y dos con 32/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Á. E. CAMPO DEPORTIVO**, ubicada en la Junta Vecinal Naranjal, de la Área Urbana del Centro Poblado el Naranjal, Distrito III, Zona Sur Oeste, J.V.: 580, Manzana 13, Lote N° 1, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

**Á.E. “CAMPO DEPORTIVO”:**

- MUNICIPIO : YAPACANI
- ZONA : SUR OESTE
- DISTRITO : III
- UBICACION: JUNTA VECINAL NARANJAL
- J.V. : 580
- MANZANA : 13
- LOTE : 1
- SUP. SEGÚN MENSURA: 12892.32 M2.
- USO DE SUELO: Á.E. “CAMPO DEPORTIVO”

**CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:**

<b>AL NORTE:</b> colinda con CALLE JERUSALEN	<b>MIDE:</b> 97.00 m.
<b>AL ESTE :</b> colinda con CALLE SUCRE	<b>MIDE:</b> 133.04 m.
<b>AL SUR :</b> colinda con COMUNIDAD NARANJAL	<b>MIDE:</b> 97.00 m.
<b>AL OESTE:</b> colinda con AREA URBANA EL NARANJAL	<b>MIDE:</b> 133.00 m.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## CUADRO DE COORDENADAS

### DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO "CAMPO DEPORTIVO".

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	400297.351	8073694.46
P2	400252.787	8073569.104
P3	400161.403	8073601.628
P4	400205.953	8073726.945

### ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Á.E. "CAMPO DEPORTIVO", ubicado en la Junta Vecinal Naranjal, del Área Urbana del Centro Poblado el Naranjal, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V.: 580, Manzana 13, Lote N° 1, con una superficie total de 12892.32 M2, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

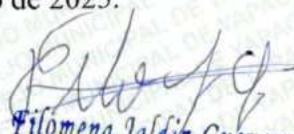
**ARTÍCULO 3.-** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ante las oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO 4.-** La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

### DISPOSICION ADICIONAL

**ÚNICA.-** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los 06 días del mes de junio de 2025.

  
Filomena Jaldin Guevara  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Ermelinda Roca Herbas  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

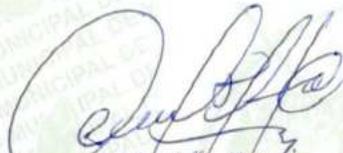
### ALCALDE

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL A.E "CAMPO DEPORTIVO"  
UBICADO EN LA JUNTA VECINAL EL NARANJAL DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO  
EL NARANJAL, ZONA SUR OESTE, J.V.: 580, DISTRITO III, MANZANA 13 LOTE N°1, CON UNA  
SUPERFICIE TOTAL DE 12892.32 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
YAPACANÍ"**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 10 de junio de 2025.

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

